CONTRATO DE OBRA N° ICRD-CONT-138-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO Y ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.

Tabla de contenido

Cláusula 1 - Objeto del contrato	3
Cláusula 2 –Presupuesto	3
Cláusula 3 - Definiciones	4
Cláusula 4 - Alcance del objeto del Contrato	5
Cláusula 5 - Valor del Contrato y Forma de pago	5
Cláusula 6 - Declaraciones del contratista	6
Cláusula 7 - Plazo del Contrato	6
Cláusula 8 - Derechos del Contratista	6
Cláusula 9 - Obligaciones Generales del Contratista	6
Cláusula 10 - Obligaciones de Carácter Financiero	8
Cláusula 11 – Obligaciones de Carácter Administrativo	8
Cláusula 12 – Derechos Particulares del Contratante	8
Cláusula 13 - Obligaciones Generales del Contratante	8
Cláusula 14 - Responsabilidad	9
Cláusula 15 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales del Contrato	9
Cláusula 16 - Multas	9
Cláusula 17 – Cláusula Penal	9
Cláusula 18 - Caducidad	9
Cláusula 19 - Confidencialidad	10
Cláusula 20 – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo	10
Cláusula 21 – Independencia del Contratista	10
Cláusula 22 - Cesión	10
Cláusula 23 – Subcontratación	11
Cláusula 24 - Indemnidad	11
Cláusula 25 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor	11
Cláusula 26 – Solución de Controversias	11
Cláusula 27 - Notificaciones	12
Cláusula 28 – Supervisión	12
Cláusula 29 - Anexos del Contrato	12
Cláusula 30 - Perfeccionamiento y Ejecución	12
Cláusula 31 - Liquidación	12
Cláusula 32 - Lugar de ejecución y domicilio contractual	13

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.311.924 de Neiva - Huila, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150_5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 028 del 13 de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE y, de otra parte, de otra parte, **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.,** con NIT. **860.527.833-1,** representada legalmente por **HERCILIA TORO CASTAÑO** Identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.034 de

Mompós., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en especial del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito sustenta la contratación por la presente modalidad de contratación conforme a su cuantía y objeto.
2. La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.
3. Por su parte, la ley 136 de 1994: Ley 1551 de 2012, señalan que el objeto fundamental de los Municipios es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, además que le corresponde ejercer las competencias que le conciernan conforme con la Constitución y a la ley, así como administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, tiene a su cargo la Administración, operación y mantenimiento del Centro Cultural Héctor Polanía Sánchez**,** el cual requiere tener en perfectas condiciones de mantenimiento tanto en su infraestructura como en su equipamiento físico, con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios que lo visitan y atender eventos de gran formato, mejorando así la oferta cultural de la región.
5. Que el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, viene fortaleciendo su infraestructura física de forma gradual y en atención al presupuesto asignado para cada vigencia. Además, dando cumplimiento a una de las metas del del Plan de Desarrollo 2020-2023 "***Pitalito Región que Vive***", Sector ***Cultura:*** *Pitalito, patrimonio cultural* **Subprograma**: **"***Infraestructura cultural***", Producto:** *Creación, adecuación y dotación de espacios y escenarios para prácticas de grupos organizados (tres en el cuatrienio.*
6. *Que* actualmente el Centro Cultural evidencia una urgencia en diferentes aspectos donde el ICRD ha priorizado las necesidades más sentidas puesto que representan un riesgo inminente ante las personas que asisten a este escenario. Así, su ejecución constituye una necesidad de primer orden, toda vez que dichas obras son de una trascendencia singular para lograr el desarrollo y seguridad integral del personal que labora en esta entidad y de la comunidad en general que hace uso de los diferentes espacios de este Centro.
7. Que para atender esta necesidad el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000161 del 27 de julio de 2020**,** para la celebración de este contrato**.**
8. Que de conformidad a lo previsto por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el procedimiento para llevar a cabo la Selección abreviada de menor cuantía N° ICRD-SAMC-005-2020 a través del SECOP II, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre la misma, su objeto y condiciones generales.
9. Que el 22 de octubre de 2020 en el SECOP II se publicó el pliego de condiciones y estudios previos con sus anexos.
10. Que el día 22 de octubre de 2020 se ordenó la apertura del presente proceso mediante Resolución No. 075 de la misma fecha y año.
11. Que el día 03 de noviembre de 2020, siendo las 8:00 a.m. se realizó el cierre para la presentación de ofertas, recibiendo dos (2) propuestas, tal y como se evidencia en la plataforma del SECOP II.
12. Que el 12 de noviembre de 2020, se publica el informe de evaluación final, donde el equipo evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar como ganador y adjudicar el presente proceso de selección al proponente **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS** con NIT. 860.527.833-1, como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del equipo evaluador, se adjudica el presente proceso de selección al proponente ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS con NIT. 860.527.833-1, representada legalmente por Hercilia Toro Castaño, identificada con C.C. No. 33211034 de Mompós, por cumplir con todos los

requisitos exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso. Se deja constancia al oferente ganador que el ICRD acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

13. Que mediante resolución administrativa No. 081 del 12 de noviembre de 2020, se procedió adjudicarle el contrato a **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS. N).**
14. Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, por lo que se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO

ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

CLÁUSULA 2- PRESUPUESTO

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito que a continuación se describen:

ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PRELIMINAR**				
1,1	Desmonte y retiro de cielorraso en Draywall existente	M2	710,55	$13.232,00	$9.401.998,00
1,2	Lavado de fachada exterior con hidrolavadora	M2	1.416,44	$5.365,00	$7.599.201,00
2	**INSTALACION CIELORRASO EN PVC 9 MM DE ANCHO DE 0,30 Mtrs. - COLOR BLANCO MATE**				
2,1	Terraza segundo piso	M2	217,35	$49.178,00	$10.688.838,00
2,2	Aleta complementos segundo piso	M2	9,85	$49.178,00	$484.403,00
2,3	Entrada principal carrera 7	M2	51,50	$49.178,00	$2.532.667,00
2,4	Entrada principal carrera 8	M2	175,50	$49.178,00	$8.630.739,00
2,5	Alero acceso cafeteria externa	M2	8,20	$49.178,00	$403.260,00
2,6	Alero sobre carrera 8	M2	26,30	$49.178,00	$1.293.381,00
2,7	Alero por la calle 6	M2	13,70	$49.178,00	$673.739,00
2,8	Alero adjunto entrada principal carrera 7	M2	20,30	$49.178,00	$998.313,00
2,9	Alero sobre el teatro	M2	56,70	$49.178,00	$2.788.393,00
2,10	Alero sobre la terraza segundo piso	M2	66,15	$49.178,00	$3.253.125,00
2,11	Domo segunda escalera	M2	65,00	$49.178,00	$3.196.570,00
2,12	Reparación domo principal en drywall	GL	1,00	$1.251.097,00	$1.251.097,00
3	**IMPERMEABILIZACION EXTERIOR**				
3,1	impermeabilizacion zocalo perimetral	M2	123,00	$18.203,00	$2.238.969,00
4	**PINTURA**				
4,1	Pintura fachada exterior zocalo	M2	123,00	$11.912,00	$1.465.176,00
4,2	Repinte fachada exterior vinilo acrílico	M2	1.416,44	$11.912,00	$16.872.633,00
4,3	Pintura carpintería metálica puertas 1,0x2,0 Mtrs	M2	4,00	$17.721,00	$70.884,00
4,4	Pintura carpintería metálica portones 2,0x2,0 Mtrs	M2	12,00	$17.721,00	$212.652,00
4,5	Pintura carpinteria metalica ventanas	M2	10,20	$18.823,00	$191.995,00
4,6	Pintura carpintería metálica baranda metálica H:0,45Mtrs	ML	47,00	$25.973,00	$1.220.731,00
4,7	Pintura carpinteria metálica lucetas ventilación	M2	60,20	$17.721,00	$1.066.804,00

Elaboró. Estefanía O./ Contratista

Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora

4,8	Pintura estructura tubular metálica incluye cables tensores	ML	20,00	$11.776,00	$235.520,00
4,9	Pintura estructura tubular metálica incluye cables tensores	M2	7,20	$31.854,00	$229.349,00
5	RECUPERACION DILATACIONES				
5,1	Dilataciones fachada superior, incluye dilatacion en pvc, acabado masilla tipo exterior	ML	366,00	$14.114,00	$5.165.724,00
5,2	Dilataciones fachada columnas, incluye dilatacion en pvc, acabado masilla tipo exterior	ML	64,00	$14.114,00	$903.296,00
6	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS				
6,1	Instalación bajantes de aguas lluvias de 4"	ML	17,50	$27.737,00	$485.398,00
6,2	Encoframiento en superboard bajantes de aguas lluvias, incluye pintura	ML	7,32	$14.261,00	$104.391,00
	COSTOS DIRECTOS				**$83.659.246,00**
	ADMINISTRACION - 18%			18%	$15.058.664,00
	IMPREVISTOS - 2%			2%	$1.673.185,00
	UTILIDAD - 5%			5%	$4.182.962,00
	COSTOS INDIRECTOS - 25%			25%	$20.914.811,00
	VALOR COSTO TOTAL				**$104.574.057,00**

Nota 1. Todos y cada uno de los ítems de condiciones técnicas establecidos en el presente proceso de Selección, están contenidos en los documentos que hacen parte del mismo como soporte del contrato. Nota 2: El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: IVA; Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

CLÁUSULA 3 – DEFINICIONES

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Altamira Huila, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Altamira Huila y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Altamira Huila por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la

	posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CLÁUSULA 4 - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en la propuesta económica, así como las enunciadas en la Cláusula Primera del presente Contrato.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte ICRD, pagará al CONTRATISTA el valor de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS ($104.574.057) M/Cte.** con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2020000161 del 27 de julio de 2020.

FORMA DE PAGO: El del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: Se autoriza la cancelación de un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato. El contratista deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del supervisor, dejando constancia expresa que estos recursos son del Instituto para todos los efectos legales; entregado en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al ICRD. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que deber ser controlada por el supervisor. La constitución y aprobación de la garantía, son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que generen deberán ser consignados a la cuenta indicada por el Instituto, una vez se termine de amortizar el anticipo.

Pagos Parciales: El 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de recibo parcial, a las cuales se les amortizará el anticipo, previo visto bueno por parte del supervisor. Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y le Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

Pago Final: Del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el

contratista al personal empleados en la ejecución del contrato, la modificación de las garantías a que haya lugar, la suscripción de las actas de terminación y liquidación y demás a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Nit. 900809150-5 y su presentación siempre deberá hacerse en el domicilio de la misma Cra. 7 No. 6-41.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
6.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Instituto de Cultura Recreación y Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA 7 - PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre del 2020, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1 En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá las especificaciones y/o detalles suministrados por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito.
9.2 Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar o modificar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor del contrato, explicando las causas que lo justifiquen, si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente.
9.3 En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes. Los materiales, equipos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

9.4 Cumplir con el personal propuesto dentro de la oferta e informar debidamente a la Supervisión en caso de solicitarse algún cambio del equipo de trabajo para que esta autorice. En caso que la Supervisión no autorizase el cambio del equipo de trabajo, deberá cumplir con el personal inicialmente propuesto.
9.5 Efectuar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medias de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
9.6 En coordinación con la Supervisión, valide, revise, complemente, adicione modifique, corrija y ajuste los estudios y/o diseños suministrados y aprobados por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, que deben ser entregados formalmente al contratista.
9.7 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
9.8 El Contratista se compromete a privilegiar la contratación de mano de obra no calificada con personas oriundas del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito donde se ejecutará la obra. El contratista se compromete a dar prelación si es posible en la contratación de personas que hagan parte de programas gubernamentales de beneficio comunitario tales como familias en acción, red unidos u otros.
9.9 Disponer de materiales de excelente calidad para la ejecución de las obras.
9.10 Constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley.
9.11 Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión.
9.12 Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
9.13 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el Supervisor
9.14 Entregar las obras del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
9.15 Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
9.16 Estar disponible cuando el supervisor lo requiera
9.17 Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9.18 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
9.19 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9.20Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9.21 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si a ello hubiere lugar.
9.22 Cumplir a cabalidad con la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de parafiscal so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la ley.
9.23 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad en lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
9.24 Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía Municipal en el momento que sea requerido.
9.25 El contratista deberá garantizar que los materiales ofrecidos para la construcción de la obra además de cumplir con los estándares de calidad fijados en el proyecto, deben haber sido obtenidos y explotados legalmente, adquirirlos de proveedores donde medien las correspondientes licencias y permisos para la explotación y comercialización de materiales. Contando con la aprobación y certificación del Interventor.
9.26 Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el ICRD.
9.27 Garantizar los protocolos de bioseguridad para minimizar o mitigar la trasmisión del virus COVID-19 previo al inicio de cualquier actividad, dando implementación a las normas nacionales y locales.

9.28 Las demás que asigne mediante comunicación oficial el supervisor, que sean coherentes y pertinentes al normal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DE CÁRACTER FINANCIERO:

10.1 Manejar adecuadamente los recursos del contrato de obra, únicamente para el objeto convenido y llevar el control administrativo y financiero de los mismos.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DE CÁRACTER ADMINISTRATIVO:

11.1 Verificar y asegurar que el personal, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
11.2 Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11.3 Informar por escrito al municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
11.4 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
11.5 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Instituto intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
11.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
11.7 Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11.8 El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y ambiental, que sean aplicables.
11.9 El contratista se obliga con el Instituto a legalizar el contrato luego de la adjudicación.
11.10 Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación.
11.11 Las demás inherentes al contrato respectivo.

CLÁUSULA 12 - DERECHOS PARTICULARES DEL CONTRATANTE:

12.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar los informes que el contratista presente.
12.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
12.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 13 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

13.1 Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
13.2 Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
13.3 Realizar la supervisión del contrato.
13.4 Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
13.5 Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del contrato.
13.6 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
13.7 Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
13.8 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

13.9 Exigir AL CONTRATISTA a través del interventor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
13.10 Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
13.11 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 14 – RESPONSABILIDAD:
ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** en la ejecución del objeto del presente contrato de acuerdo a sus obligaciones. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:
El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – MULTAS:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las Multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 17 - CLÁUSULA PENAL:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 18 – CADUCIDAD:
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización del servicio de acuerdo a las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 19 – CONFIDENCIALIDAD:

El contrista se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo, se establecen los siguientes mecanismos de cobertura:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor total del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de cinco (05) años más, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.

CLÁUSULA 21 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente del del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. - **ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Cultura Recreación y Deporte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 22 – CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Cultura Recreación y Deporte. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **ICRD** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 23 — SUBCONTRATACIÓN:
ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLÁUSULA 24 – INDEMNIDAD:
El Contratista se obliga a indemnizar el **INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne el **INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne el **INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 25 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 26 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO** como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros quienes serán abogados colombianos especialistas en derecho administrativo, contratación estatal o afines, y fallarán el laudo que resulte del mismo en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro De Conciliación, Arbitraje, Amigable Composición, Cámara de Comercio de Neiva. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Elaboró. Estefanía O./ Contratista	
Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora

CLÁUSULA 27 – NOTIFICACIONES:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Entidad Estatal	Contratista
Nombre: INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Cargo: Contratante Dirección: Carrera 7 Nº 6 - 41 Teléfono: 8350770 Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	Nombre: ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS. Cargo: Contratista Dirección: CRA. 35 No. 25C-23 OFICINA 303 – Bogotá D.C. Teléfono: 2695442 - 3112284569 Correo: estruviasltda@hotmail.com

CLÁUSULA 28 – SUPERVISIÓN:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo del profesional de planta encargado de la **JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien la Directora designe para tal fin.
Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:
28.1 Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Selección Abreviada como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
28.2 Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
28.3 Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
28.4 Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
28.5 Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
28.6 Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
28.7 El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

CLÁUSULA 29 - ANEXOS DEL CONTRATO:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
29.1 Los estudios previos y Pliego de Condiciones del proceso de la Selección Abreviada de Menor cuantía N° ICRD-SAMC-005-2020, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
29.2 La oferta presentada por el Contratista.
29.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
29.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, pago de estampillas y, con un tiempo hábil de cinco días.

CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN:
Posterior a la suscripción del Acta de terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en Pitalito Huila y el domicilio contractual es Municipio de Pitalito.

Para constancia, se firma en el Despacho de la Directora del Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito Huila, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.

DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Directora
Instituto de Cultura Recreación y Deporte

HERCILIA TORO CASTAÑO
Representante Legal
ESTRUVIAS LTDA ESTRUCTURAS Y VIAS.
NIT. 860.527.833-1

Revisó en su texto legal: Álvaro Castro Pizo
Asesor Jurídico